



25 de octubre de 2023

CARTA CIRCULAR NÚM. 2023-011

A: TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR, ESCUELAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE PUERTO RICO, CENTROS DE CUIDADO DIURNO Y CENTROS DE TRATAMIENTO SOCIAL


CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD

PARA ENMENDAR LA CARTA CIRCULAR NÚM. 2023-007 SOBRE EL REQUISITO DE PRESENTACIÓN ANUAL DE LA DECLARACIÓN JURADA SOBRE EXENCIÓN A VACUNAR POR RAZONES RELIGIOSAS (ESTUDIANTES)

Con el propósito de proteger la salud de todos los niños en edad preescolar y de los estudiantes de las escuelas públicas y privadas a todos los niveles escolares, el Departamento de Educación, junto con el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud, adoptaron el *Reglamento para la inmunización compulsoria de niños en edad preescolar y estudiantes en Puerto Rico*, Reglamento Núm. 9474 de 29 de junio de 2023. Este reglamento dispone que ningún estudiante o niño preescolar puede ser admitido o matriculado en una escuela, centro de cuidado diurno, o centro de tratamiento social, si no está debidamente inmunizado.

El Reglamento Núm. 9474 estableció dos exenciones al requisito de inmunización compulsoria: la exención por razón religiosa y la exención por razón médica. En el caso de la exención por razón religiosa, se requiere que la persona encargada presente una declaración jurada firmada por el ministro de la organización religiosa y que esta sea suscrita anualmente, entre otros requisitos.

El pasado 2 de agosto de 2023 emitimos la Carta Circular Núm. 2023-007, aclarando la política pública del Departamento de Salud y en atención a esta declaración jurada para obtener la exención por razón religiosa y estableciendo que no será necesaria la comparecencia de ministro o líder religioso en la misma. En esta ocasión se hace meritorio establecer, además, que no será necesario presentar una nueva declaración jurada anualmente. Toda declaración jurada que cumpla con los requisitos previamente establecidos será válida durante los subsiguientes años escolares, independientemente de si la misma fue suscrita en el formulario provisto por el Departamento de Salud o si fue redactada por un notario. Es decir, no es obligatorio el uso del modelo o formulario provisto en el Reglamento.

Las disposiciones de esta Carta Circular tendrán vigencia inmediata.